dos, de veintiuno de julio, si bien se modifican las expectativas calculudas, elevando las consideradas en el proyecto, al igual que el grado de urbanización de la Zona I, con la consiguiente repercusión en el cuadro de precios.

En cuanto a los errores y omisiones denunciados, no requieren decisión específica, por ser cuestiones ajenas a este expediente, y se tendrán en cuenta en el proyecto de expropiación.

En sentido favorable se pronuncia la Comisión Interministerial de Valoración en su sesión de trece de julio de mil novecientos setenta y dos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos segundo y tercero de la Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintiuno de julio. y concordantes del Decreto número trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintiuno de febrero, se aprueba la delimitación, previsiones de planeamiento y precios máximos y mínimos del poligono «Silvota» fampliación), en los términos establecidos en al provento Fescato. dos en el presente Decreto.

Artículo segundo.-La delimitación es la siguiente:

Situación del punto de partida. En la margen N.-E. de la carretera de Lugones a Avilés, veinticinco metros al S.-E. del río Noreña

Lado	Тенто	Dirección	Longitud	Observaciones
5. £,	1-A	SO.	74	Linee rects, siguiendo la carretera de Lugones a Avilés cruzando el
SE.	A-B	SE.	105	Linea ligeramente curva y luego recta, prácticamente paralela al cauce
S£.	B-C	SE.	310	del rio Noreña, hasta su cruce teórico en el centro del cauce. Sigue cauce río, en línea sinuosa hasta su encuentro teórico con alinea- ción de puntos 7 y 8 en zona Sur del poligono antiguo.
SE.	C-D	EO.	285	Linea recta, coincide con tramo 7-8 del poligono antiguo hasta encuentro
SE.	Ð-E	SN.	23	con carretera con Lugo de Llanera a la Venta del Gallo. Línea recta, lado Este de la carretera; sigue delimitación antigua del polígono.
SE.	E-F	EO.	116	Línea recta y luego sinuesa, cruza la carretora y sigue linde Sur de par-
SE.	F-G	EO.	172	cela 619. Sigue borde de camino de parcela 620 hasta encuentro con otro camino, que lo cruza, y sigue borde de camino de parcela 603, hasta encon-
SE.	G-H	EO.	98	trar linde de parcela 610. Sigue linde de parcela 610 en dos rectas, con quiebro central, hasta encuentro con parcela 607.
S. E.	H-T	EO.	119	Sigue linde Sur de parcelas 607, 609 y 606
S. E.	I-J	NESO.	140	Bordea linde Oeste de parcelas 606 y 605, hasta el encuentro con la carretera de Avilés a Lugones.
SE.	J 2	SENO.	2.750	Sigue margen Norte de carretera de Avilés a Lugones.
Norte	2 3	OE.	1.540	Linea curva, siguiendo la carretera de Bicdes a la Campana.
Norte	3-4	OE.	1.215	Linea curva hasta el ferrocarril Madrid-Gijón, a 350 metros, aproximada- mente, antes de la estación de Lugo de Llanera.
Este	4-5	NOSE.	1.115	Linea recta, siguiendo el ferrocarril Madrid-Glión.
Este	5-8	EO.	630	Este trame coincide con el lade Norte del poligono antiguo.
Este	8-7	NS.	1.550	Este tramo coincide con el lado Oeste del polígono antiguo.
Este	7-8	OE.	820	Este tramo coincide con el lado Sur del polígono industrial.
Este	8-9	N. S.	220	Linea recta, siguiendo el ferrocarril Madrid-Gilón.
Sur	9-1	EO.	740	Linea recta, siguiendo el limite de terrenos del enlace con la autopista de la carretera de Lugones a Avilés.

Los datos de dirección y longitud son aproximados.

La superficie del poligono que comprende la perimetral des-ita asciende a trescientas noventa y dos hectareas, aproximadamente.

Artículo tercero.-Se aprueba como previsión de planeamiento una edificabilidad de tres coma cero seis metros cúbicosmetros cuadrados.

Articulo cuarto.-El cuadro de precios máximos y mínimos se fija en la siguiente forma:

Zona I. Franja de 100 metros de profundidad a lo largo de la carretera de Avilés a Lugones y prolongación limitada por el antiguo poligono industrial de Silvota y linea de enlace con la autopista de Lugones a Aviles: Precio maximo, 154,70 pesetas metro cuadrado; precio mínimo, 113,04 pesetas metro cuadrado.

Zona II. Franja de terreno de 100 metros de profundidad a lo largo de la carretera de Siades a la Campana: Precio máximo, 128,53 pesetas metro cuadrado; precio mínimo, 94,31 pesetas metro cuadrado.

Zona III. Franja de terreno de 100 metros de profundidad a lo largo de la carretera de Lugo de Lianera a la Venta del Gallo: Precio máximo, 90,15 pesetas metros cuadrado; precio mínimo, 57,93 pesetas metro cuadrado.

Zona IV. Franja de terreno comprendida entre los 100 y 300 metros de profundidad, a lo largo de la carretera de Avilés a Lugones: Precio máximo, 73,73 pesetas metro cuadrado; precio mínimo, 41,51 pesetas metro cuadrado.

Zona V. Franja de terreno comprendida entre los 100 y 300 metros de profundidad a lo largo de la carretera de Biades a la Campana: Precio máximo, 66,65 pesetas metro cuadrado; precio mínimo, 34,43 pesetas metro cuadrado.

Zona VI. Franja de terreno comprendida entre los 100 y 300 metros de profundidad a la largo de la carretera de Lugo de Lianera a la Venta del Gallo: Precio maximo, 51,71 pesetas metro cuadrado; precio mínimo, 19,49 pesetas metro cuadrado. Zona VII. Resto de los terrenos del polígono: Precio máximo, 42,15 pesetas metro cuadrado; precio mínimo, 9,93 pesetas metro cuadrado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda. VICENTE MORTES ALPONSO

ORDEN de 28 de julio de 1972 por la que se descalifican las viviendas de protección oficial de don José Rodriguez Alvarez, de Oviedo; don Fran-cisco Chavarri Santos, don José Luis Laguna Pa-lomero, don Federico Moreña Echevarria, los tres de Madrid, y don Francisco Ortega Andujar, de Almeria

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de las Cooperativas de Empleados y Obreros de la Sociedad Popular Ovetense para la Construcción de Casas Baratas, Montepio de Directores y Pianistas - Colonia Albeniz— y el expediente de viviendas protegidas, Gru---Colonia Albéniz— y el expediente de viviendas protegidas, Grupo Plaza de Toros, en orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por don José Rodríguez Alvarez, don Francisco Chavarri Santos, don José Luis Laguna Palomero, don Federico Noreña Echevarria y don Francisco Ortega Andújar, de las viviendas señaladas con la letra Q, de la Colonia -Julio Eguilaz, hoy calle Víctor Sáez, de Oviedo; número 20 de la calle de la Encina, de Madrid; números 26 y 24 de la calle Maestro Lasalle, de Madrid, y piso primero derecha de la finca número 3 de la calle Usandizaga, de Almería, respectivamente.

Visto el apartado bi del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131 de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha acordado descalificar las viviendas de pro-tección oficial siguientes: Vivienda señalada con la letra Q de la Colonía «Julio Eguítaz», hoy calle Victor Saez, de Oviedo, so-licitada por su propietario, don José Rodríguez Alvarez, vivienda número 20 sita en la calle de la Encina, de esta capital, solicitada por su propietario, don Francisco Chavarri Santos; vivienda número 28 de la calle Maestro Lassalle, de esta capital, solicitada por su propietario, don José Luis Laguna Palomero; vivienda número 24 de la calle Maestro Lassallo, de esta capital, solicitada número 24 de la calle Maestro Lassallo, de esta capital, solicitada por su propietario, don Federico Noreña Echevarría, y vivienda

sita en piso primero derecha de la finca número i de la culle Usandizaga, de Almeria, solicitada por su propietario, don Francisco Ortega Anduiar.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de julio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Antonio de Leyva y Andia.

limo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda,

IV. Administración de Justicia

ALICANTE

Don José María Morenilla Rodriguez, Magistrado, Juez de Primera Instancia nú-mero 1 de esta capital, en funciones del de igual clase número 3 de Ali-

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y en juicio declarativo de menor cuantia, seguido con el número 27 de 1967, a instancia de Caja de Ahorros del Sureste de España, representada por el Procurador don José María Caruana Carles, contra den Manuel Antón Soler y su esposa, doña Magdalena Orozco Such; don José Orozco Devesa y don Manuel Antón Climent, se ha acordado, por providencia de esta misma fecha, sacar a su-basta los bienes que luego se dirán, se-halándose a tal fin el día 22 de septiembre próximo y hora de las doce treinta, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.º Para tomar parte en la subasta deberan consignar previumente los licitado-res una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo para aquélla, sin cuyo requisito

no serán admitidos.

2.º No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del referido

tipo o avalúo.

3.º No se ha suplido la falta de títulos de propiedad de los bienes que se sacan a subasta, lo que se hace constar a los fines prevenidos en el párrafo segundo del articulo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento

Civil.

4.º Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si las hubiere continuarán subsistentes, aceptándolos el continuarán subsistentes de continuarán de continuarán subsistentes de rematante, y queda subrogado en las res-ponsabilidades de los mismos, sin desti-narse a su extinción el precio del remate. 5.ª Podrán hacerse a calidad de ceder a

un tercero el remate.

6.º Por tratarse de segunda subasta, sale con la rebaja del 25 por 100.

Bienes objeto de la subasta y su avalúo

Los derechos que ostenta el demandado de la sociedad conyugal, por fallecimiento de su esposa, de:

«Casa de vivienda sita en el pueblo de «Casa de vivienda sita en el puedo de Benidorm y en su calle de Santa Faz, se fialada con el número 34 actual. Ocupa la superficie comprobada de sesenta y cuatro metros y cuarenta decimetros cuadrados. Consta de planta baja y tres pisos altos, denominados primero, segundo y tercero, con una vivienda por planta, que suman cuatro viviendas. La planta baja consta de comedor estar dos dormitoque suman cuatro viviendas. La planta baja consta de comedor estar, dos dormitorios, cocina, baño, vestibulo y pasillo ty la de los pisos altos, de comedor, cocina, bañol. Linda: Frente, calle de su situa-

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA | ción; derecha, casa de Pedro Pérez; E INSTRUCCION | quierda, la de Laura Zaragoza; espal quierda, la de Laura Zaragoza; espaldas, la de Felipe Timoner. Inscrita al tomo 58, libro 11 de Benidorm, folio 122 vuelto, fin-ca número 2.337, inscripción tercera. Va-Iorada en 1.400.000 pesctas.»

> Dado en Aficante a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y dos.—El Jucz. Et Secretario.-9,767-C.

BARCELONA

En el Juzgado de Primera Instancia número dos de Barcelona, por doña Francisca Urrea Raja, se ha promovido expediente sobre declaración de fallecimiento de su esposo, don Juan Moya Ravinat o Rabinat, hijo de Miguel y de Dolores, nacido en Barcelona el día veinticuatro de marzo de mil novecientos dieciséis, casado con la instante y de cuyo matrimonio existen tres hijos, llamados Alicia, Alberto y María Eugenta Moya Urree y existen tres hijos, llamados Alicia, Al-berto y María Eugenia Moya Urrea, y cuyo señor emigró a Panamá en el mes de marzo de 1956 y del que no se han tenido noticias desde el año mil novecien-tos cincuenta y siete. En su virtud, y cumpliendo lo ordenado en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuicia-miento Civil, se hace pública la trami-tación de dicho expediente, a los efectos que procedan

que procedan.

Barcelona 21 de junio de 1972.-Barcelona 21 de junio de 1972.—13 Secretario, Antonio Jaramillo. — Diligoncia. El presente edicto se expide de oficio, por haber sido declarado pobre la instante doy fe.—5.088 E. y 2.3 14-8-1972

Par el presente, que se expide en cum-Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo mandado por el ilustrisimo senor Magistrado, Juez de Primera Instancia número trece de los de Barcelona, en providencia dictada en autos sobre procedimiento judicial sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria promividos por Banco Central, Sociedad Anónima, representado por el Procurador doña Amalia Jara Peñaranda, contra doña María Alabart Liadó, se anuncia la venta en segunda pública su basta y por el setenta y cinco por ciento

anuncia la venta en segunda pública subasta y por el setenta y cinco por ciento del tipo fijado en la escritura de hipoteca, de las siguientes fincas:

Pieza de tierra sita en término de Prades, partida del «Trilla», de extensión 22 jornales del país, o sea ocho hectáreas 36 áreas 44 centiáreas sembradura, huerta y árboles frutales; lindante: Al Este, con Francisco Torruellas, José Andrés y José Alsina; al Sur, con Juan Olivé, Fedro Cervera y Jaime Mestrich; al Oeste, con José Roig y Francisco Masip, y al Norte, con camino vecinal y Amado Cami Estret. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montblanch, al folio 7 del tomo 424, libro 16 de Prudes, finca 768, ins-424, libro 16 de Prades, finca 768, inscripción tercera.

Pieza de tierra sita en término de Prados, partida «Creu dels Aubats», sembra-dura, secano y garriga, de extensión cua-

tro jornales y medio, o sea una hectárea tro jornales y medio, o sea una hectárea setenta y una áreas nueve centiáreas; lindante: Al Este, con Pedro Boig y José Anglés: al Sur, con el camino de Cornudellas; al Oeste, con el camino de Villanueva de Prades, y al Norte, con Antonio Vilá. Es la finca número 769, y su inscripción tercera obra al folio 11 del tomo 494, libro 16 de Prades, en el mismo Registro de la Propiedad. Pertenecen las dos descritas fincas a doña Mercedes Liadó Mestres y la demandada, por herencia.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, situado en la planta tercera del edificio de Juzgados, Salón de Victor Pradera, números 1-3, de esta ciudad, el día diecinueve de septiembre próximo y hora de las diez de la ma-

Las condiciones para tomar parte en la subasta son las siguientes:

Primera.-Que deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o acreditar heberlo realizado an-Juzgado o acreditar neperio realizado alteriormente en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.-Servira de tipo para la su-Segunda.—Servirà de tipo para la subasta el setenta y cinco por ciento del precio pactado en el documento o escritura de debitorio, es decir, el setenta y cinco por ciento de cchocientas mil pesetas en que fueron valoradas cada una de las fincas, devolviéndose acto seguido del remate a los hicitadores que no resulten rematantes la cantidad consignada, excepto la del mejor postor, que quedará retenida como pago en parte del remate, pudiéndose aprobar éste con la facultad de cederlo a tercera personal. cultad de cederlo a tercera personal.

Tercera —Que los autos y la certifica-

Tercera.—Que los autos y la certifica-ción del Hegistro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de mani-fiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los posibles postores, en-tendiéndose que todo licitador los acep-ta como bastantes, y que las cargas an-teriores al crédito del actor y graváme-nos que pudieran resultar continuarán subsistentes, entendiendose que el rema-tante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse el precio del remate a su ex-tinción.

Barcelona, veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario accidental. Emilio Gubert.—9,735 C.

En virtud de la acordado por el llustrisimo señor Magistrado Juez de Princra Instancia número 22 de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotocaria, promovidos por don Jaime Boix Marsiñach, representado por el Procurador señor Que-